

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANEXO I

Bases de la convocatoria

16734 *RESOLUCIÓN de 29 de junio de 1998, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca curso para el acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado al amparo de lo establecido en el apartado cuatro.9 del artículo 57 de la Ley 66/1997.*

El artículo 57 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, ha venido a separar los cuerpos funcionariales integrados en su día en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado. Los funcionarios pertenecientes a este Cuerpo pasan a integrarse en los tres nuevos Cuerpos que el mismo artículo crea en función de cuál fuese la especialidad a la que dichos funcionarios estuviesen adscritos.

Ahora bien, el número 9 del apartado cuatro del citado artículo 57, señala que los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado que a la entrada en vigor de la Ley ocupasen un puesto de trabajo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y hubiesen prestado servicio en ella o en puestos de trabajo adscritos a la misma en el momento de su constitución efectiva, de forma ininterrumpida durante los últimos cinco años o, en su caso, de forma discontinua durante diez años, y que en aplicación de las normas establecidas en los números anteriores del mismo apartado no queden integrados en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, no pudiendo participar en los procesos selectivos regulados en el apartado cinco del mismo artículo, podrán ingresar en el citado Cuerpo mediante la superación del oportuno curso que a estos efectos convoque la Agencia Tributaria.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General, en cumplimiento de la transcrita previsión legal y en uso de las competencias atribuidas por el apartado segundo, epígrafe séptimo, de la Resolución de 28 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre delegación de competencias en el Director general de la misma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca un curso de acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado al amparo de lo dispuesto en el número 9 del apartado cuatro del artículo 57 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y de conformidad con las bases que se incluyen en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Los funcionarios que superen dicho curso serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, quedando en situación de servicio activo en dicho cuerpo y en el de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público en el de origen.

Madrid, 29 de junio de 1998.—P. D., el Director general, José Aurelio García Martín.

Ilmo. Sr. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Primera. Funcionarios que podrán acceder al curso.

Podrán participar en el curso los funcionarios que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que a la entrada en vigor de la Ley 66/1997, perteneciesen al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.
- b) Que en dicho momento ocupasen un puesto de trabajo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Que hubiesen prestado servicios de forma ininterrumpida durante los últimos cinco años o de forma discontinua durante diez años, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en puestos de trabajo adscritos a la misma en el momento de su constitución efectiva.
- d) Que en aplicación de lo dispuesto en los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del apartado cuatro del artículo 57 de la Ley 66/1997, no queden integrados en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.
- e) Que no puedan participar en los procesos selectivos regulados en el apartado cinco del mismo artículo 57 de la Ley 66/1997.

Segunda. Forma y plazo de presentación de la solicitud.

Las solicitudes para participar en el curso deberán adecuarse al momento normalizado que se incluye en el anexo II de la presente Resolución y presentarse en el plazo de diez días naturales a partir de la publicación de ésta en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. Listas de admitidos y excluidos.

Por esta Dirección General se aprobarán las listas de admitidos y excluidos al curso, que serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», así como en los tablones de anuncios de las Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia.

Cuarta. Comienzo del curso.

El curso se iniciará no antes de transcurrido diez días naturales desde la publicación de la presente Resolución, ni después de transcurridos tres meses desde dicha fecha.

Quinta. Programa y duración del curso.

El curso se impartirá por el Instituto de Estudios Fiscales de acuerdo con el programa que se apruebe conjuntamente por el mismo y por esta Dirección General. La duración del curso no podrá ser superior a 400 horas.

Sexta. Clasificación de los participantes.

Al término del curso los participantes en el mismo serán clasificados como aptos o no aptos para su superación en función de la puntuación obtenida en las pruebas eliminatorias que se establezcan.

